

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

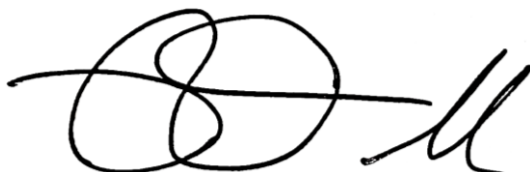
Ref.: Proceso Responsabilidad Contractual Rad. 110013103043**20230050400**

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de **cinco (5) días**, se subsane los siguientes defectos:

- 1.-)** Aclare el numeral 3.2 de la tercera pretensión respecto si la demandante ya incurrió en el pago del valor mencionado ante la empresa STIHL.
- 2.-)** Aporte la constancia de conciliación de la Superintendencia de Sociedad que anuncia en el acápite de pruebas el cual no allegó, a pesar de así anunciarlo.
- 3.-)** Aporte el Certificado de Libertad y Tradición del automotor de placas KSP275.
- 4.)** Acredite el envío de la demanda y del escrito de subsanación a los demandados.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89aaeb9e4824725d8cb17c8aa76d3c2c819cf435d40b059ed46c97a27b6972dd**

Documento generado en 07/12/2023 03:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>